

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2024-315 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 29 de abril de 2024**

R. EXENTA. N° 01074/2024

VISTO: Lo indicado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante correo electrónico, de fecha 22 de abril de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° E-2024-315, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta E-2024-315, de esta Subsecretaría autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**MONITOREO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE SARDINA AUSTRAL, SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, 2024**".

2.- Que, mediante correo electrónico citado en Visto, el Instituto de Fomento Pesquero solicitó la rectificación de la mencionada resolución por no ajustarse completamente a la presentación efectuada mediante el Sistema de Tramitación Electrónico.

3.- Que, efectivamente por un error de transcripción, la Resolución Exenta N°E-2024-315, en su considerando tercero, y en los resueltos 1 y 2 habla del monitoreo del proceso reproductivo y la veda reproductiva, en circunstancias que lo correcto era el monitoreo del proceso de reclutamiento y la veda de reclutamiento.

3.- Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que "*La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.*".

4.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° E-2024-315, en el sentido que se indicará.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° E-2024-315, que autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, correo electrónico gonzalo.pereira@ifop.cl, con domicilio en Blanco 839, Valparaíso, Región de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**MONITOREO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE SARDINA AUSTRAL, SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, 2024**", en el sentido siguiente:

a.- Reemplazar en él, Considerando, Numeral 3° las frases "proceso reproductivo (desove)" y "veda biológica reproductiva", por las frases "**proceso de reclutamiento**" y "**veda biológica de reclutamiento**" respectivamente

b.- Sustituir, en los resueltos 2 y 3, las palabras "reproductivo y reproductiva" por las palabras "**de reclutamiento**" respectivamente.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20510927&hash=f0e0e>